

---

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
19 de octubre de 2007  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Sexto período de sesiones**

Nueva York

30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007

**Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la  
universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de  
la Corte Penal Internacional**

**Nota de la Secretaría**

De conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo h) del párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/5/Res.3, aprobada el 1º de diciembre de 2006, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete a la consideración de la Asamblea su informe sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El informe adjunto refleja los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York.

## **Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**

### **Introducción**

1. Tras la aprobación de la resolución ICC-ASP/5/Res.3 por la Asamblea de los Estados Partes en su quinto período de sesiones el 1º de febrero de 2007, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes aprobó el nombramiento del Sr. Alejandro Alday (México) como facilitador del Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>1</sup>.

2. El objetivo principal del examen de este tema por el Grupo de Trabajo de Nueva York era promover la aplicación del Plan de acción de la Asamblea por sus diferentes agentes, a saber los Estados Partes, la Mesa de la Asamblea y la Secretaría de la Asamblea.

3. Es importante tener presente la dimensión dual del Plan, que incluye muchas medidas destinadas a aumentar el número de Estados Partes en el Estatuto de Roma, y otras, en el plano nacional, orientadas hacia la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto en la legislación nacional.

4. Muchas de las medidas que los Estados deben adoptar para la aplicación del Estatuto de Roma en el plano nacional son de carácter jurídico. Por esa razón, algunas de las cuestiones relativas a esas medidas fueron tratadas por el Grupo de Trabajo de La Haya en el marco de las deliberaciones sobre la cuestión de la cooperación entre los Estados Partes y la Corte correspondientes al grupo “mecanismos jurídicos generales”.

### **Consultas**

5. Entre marzo y julio de 2007, el facilitador celebró consultas oficiosas con algunos de los Estados Partes dedicados activamente a promover la ratificación, para tratar de la aplicación del Plan de acción. También examinó con la Secretaría de la Asamblea las medidas que podrían adoptarse para fortalecer el apoyo que la Secretaría proporciona a los Estados Partes. Asimismo, el facilitador se reunió en varias ocasiones con organizaciones que son miembros de la organización no gubernamental Coalición para la Corte Penal Internacional.

6. Las reuniones se celebraron con los Estados interesados, fueran o no partes, en el marco del Grupo de Trabajo de Nueva York, los días 2 y 17 de mayo y 3 de julio de 2007. Durante las reuniones de mayo, los Estados examinaron propuestas concretas e intercambiaron puntos de vista sobre los mejores enfoques para la promoción de algunas de las actividades y compromisos acordados en el Plan de acción, basándose en un documento de debate presentado por el facilitador. El 3 de julio, varias organizaciones no gubernamentales expusieron sus opiniones sobre la aplicación del Plan de acción y a continuación se inició un diálogo entre los Estados y la Coalición para la Corte Penal Internacional. Las organizaciones no gubernamentales tuvieron también la oportunidad de presentar varias recomendaciones para que las examinara el Grupo de Trabajo.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

## Conclusiones

7. Aunque se reconoció que el Plan de acción es amplio y abarca mucho y que hará falta tiempo para que las medidas se apliquen y sean totalmente operacionales, constituye una base más adecuada y un marco organizado para fortalecer los esfuerzos de los Estados Partes y complementar los realizados por otros agentes con el objetivo de conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.
8. La consolidación de la estructura básica para la aplicación del Plan requiere la dedicación y la actividad de los Estados Partes, el apoyo permanente de la Secretaría de la Asamblea y un examen de cerca de su aplicación por parte de la Asamblea para determinar los avances, necesidades y carencias y para formular recomendaciones en consecuencia.
9. Los Estados Partes pueden actuar de inmediato para promover la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma, y lo propio puede hacer la Secretaría para desempeñar las funciones que se le han asignado en virtud del Plan de acción.
10. Aunque algunos Estados Partes ya han designado dentro de sus respectivos gobiernos una oficina que se ocupa de las cuestiones relativas a la Corte, cada Estado Parte podría nombrar un punto de contacto nacional para que coordine y promueva activamente las actividades del Plan en el plano nacional, a fin de establecer el diálogo con las organizaciones no gubernamentales e informar a la Secretaría sobre los logros más importantes.
11. Los Estados Partes también podrán, según proceda, proporcionar a la Secretaría información pertinente sobre sus procesos de ratificación y aplicación. Las decisiones tomadas por tribunales nacionales y constitucionales, así como la legislación, son ejemplos de la documentación que puede apoyar al proceso en otros países.
12. Los Estados Partes deberían continuar y aumentar sus esfuerzos para incluir un tema sobre la Corte Penal Internacional en los programas de sus respectivas organizaciones regionales y subregionales. Se reconoció ampliamente que esas organizaciones desempeñaban una función importante en la promoción de la universalidad del Estatuto. Se mencionaron ejemplos concretos como las iniciativas de la Organización de los Estados Americanos y la Unión Europea.
13. La Secretaría de la Asamblea debería seguir recogiendo, organizando y difundiendo toda la información procedente de los Estados Partes y otras fuentes importantes, utilizando los medios más eficaces disponibles, por ejemplo los recursos electrónicos. Además, la publicación de información en el sitio web de la Asamblea ayudaría a los Estados Partes a aplicar el Plan de acción.
14. Una vez que la Secretaría haya recibido una cantidad considerable de información para crear una base de datos de centros de coordinación, otra tarea podría consistir en establecer una red virtual de centros de coordinación con miras a coordinar su trabajo en los planos regional y subregional. Con esa finalidad, podrían elaborarse posteriormente algunas directrices sobre las funciones de los centros de coordinación nacionales.
15. El continuo intercambio de información entre los Estados Partes y los que no lo son y la comunicación de sus experiencias sobre la ratificación, ya sea bilateralmente, regionalmente o en el contexto del Grupo de Trabajo, constituyen instrumentos útiles para la determinación de las necesidades concretas en el plano nacional y de los recursos que pueden proporcionar determinados Estados Partes o la Asamblea para la ratificación del Estatuto de Roma.

16. Se opinó que la cuestión de la definición del crimen de agresión puede impedir que algunos países ratifiquen el Estatuto. La práctica actual de invitar permanentemente a los Estados a participar en algunas de las actividades y debates de la Asamblea, como los grupos de trabajo de composición abierta, es sumamente importante.

### **Recomendaciones**

#### ***A los Estados Partes***

1. Continuar su dedicación y sus esfuerzos, mediante el diálogo y las actividades, para promover la universalidad del Estatuto de Roma y su plena aplicación.
2. Continuar compartiendo sus experiencias en el logro de la ratificación y las decisiones de sus tribunales nacionales o constitucionales con los Estados que tienen problemas u obstáculos jurídicos similares.
3. Informar a la Secretaría de la Asamblea sobre la situación de la aplicación del Plan de acción.
4. Tener en cuenta, como cuestión prioritaria, el nombramiento del punto de contacto nacional.
5. Continuar las iniciativas llevadas a cabo en organizaciones regionales y subregionales para promover la Corte Penal Internacional mediante debates y resoluciones, teniendo en cuenta la inclusión de nuevos temas y enfoques prácticos relativos al Plan de acción.

#### ***A la Secretaría de la Asamblea***

6. Seguir utilizando toda su capacidad para apoyar los esfuerzos de los Estados Partes en la aplicación del Plan de acción.
7. Mejorar continuamente el sitio web para hacer más accesibles los documentos útiles con miras a conseguir la universalidad y la plena aplicación.

#### ***A la Asamblea***

8. Seguir supervisando estrechamente la aplicación del Plan de acción.